



# Resolución Suprema

N° 014-2017- IN

Lima, 17 de marzo de 2017

**VISTOS;** la solicitud de fecha 26 de agosto de 2014, presentada por don Guillermo Benjamín Cedeño Murillo, peticionando otorgamiento de Nacionalidad Peruana por Naturalización; y, el Informe N° 067-2014-MIGRACIONES-SM-IN, de fecha 13 de noviembre de 2014, de la Gerencia de Servicios Migratorios de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; y

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130, de fecha 6 de diciembre de 2012, se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, entidad que asume las funciones y competencias de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior – DIGEMIN, dentro de las cuales se encuentra otorgar registro de nacionalidad peruana por nacimiento y opción, así como títulos de naturalización y doble nacionalidad, concordante con el literal t) del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES , aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN;

Que, mediante expediente administrativo N° 018-2014, la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, ha tramitado la solicitud de don Guillermo Benjamín Cedeño Murillo, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, quien solicita se le conceda la Nacionalidad Peruana por Naturalización;

Que, con Informe N° 067-2014-MIGRACIONES-SM-IN, de fecha 13 de noviembre de 2014, la Gerencia de Servicios Migratorios de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, da cuenta que el administrado cumplió con cada uno de los requisitos previstos en el artículo 3 de la Ley N° 26574 y el artículo 8 de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 004-97-IN, concordante con el Anexo 6) del TUPA-IN, en el procedimiento para la obtención de la Nacionalidad Peruana por Naturalización;

Que, mediante Dictamen N° 815-2014-MIGRACIONES-AJ, de fecha 12 de diciembre de 2014, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, opina, no encontrar observación legal al expediente administrativo de obtención de la Nacionalidad Peruana por Naturalización solicitada por el ciudadano de nacionalidad ecuatoriana Guillermo Benjamín Cedeño Murillo;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 26574, Ley de Nacionalidad, establece que la naturalización es aprobada o cancelada, según, corresponda, mediante Resolución Suprema;

Con el visado de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,



Exp. 17-005353

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 26574, Ley de Nacionalidad; el Reglamento de la Ley de Nacionalidad, aprobado por Decreto Supremo N° 004-97-IN; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otorgar la Nacionalidad Peruana por Naturalización a don Guillermo Benjamín Cedeño Murillo, inscribirla en el registro respectivo y extenderle el Título de Nacionalidad correspondiente.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

.....  
PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

.....  
CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS  
MINISTRO DEL INTERIOR

